



1. Señale la alternativa cuya normativa vigente regula la presentación y el archivo de la Declaración Jurada de Intereses.
- A) Ley N° 27482, Reglamento de la Ley N° 27482 y la Directiva N° 013-2015-CG/GPROD
 - B) Decreto de Urgencia N° 020-2019, que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público
 - C) Ley N° 31227, Reglamento para implementar la Ley N° 31227 y la Directiva N° 009-2021-CG/GDJ*
 - D) Decreto Supremo N° 138-2019-PCM, que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público

Referencia bibliográfica: Ley N° 31227, Reglamento para implementar la Ley N° 31227 y Directiva N° 009-2021-CG/GDJ.

2. ¿A quién corresponde la remisión de la relación de nombramientos y contratos de los obligados a presentar la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas?
- A) A la Dirección General de Administración
 - B) A la Oficina de Control Institucional
 - C) A la Contraloría General de la República
 - D) Al Titular del Pliego Presupuestal*

Referencia bibliográfica: Artículo 5. Ley 27482.

3. ¿A quién le corresponde la responsabilidad de efectuar el registro y la actualización en el SIDJI de los sujetos obligados a la presentación de la Declaración Jurada de Intereses?
- A) A la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad
 - B) A la Oficina de Logística de la Entidad
 - C) A la Dirección General de Administración de la Entidad
 - D) A la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad*

Referencia bibliográfica: Artículo 12 del Reglamento para implementar la Ley N° 31227, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG.

4. En relación con la publicación de la Declaración Jurada de Intereses, esta se efectúa en
- A) el Portal Web de la Contraloría, el Portal de Transparencia Estándar y en la Página Web Institucional de las Entidades. *
 - B) el diario oficial «El Peruano» y el Portal Web de la Contraloría.
 - C) el diario oficial «El Peruano» y en la Página Web Institucional.
 - D) el Portal Web de la Contraloría, el diario oficial «El Peruano» y la Página Web Institucional de las Entidades.

Referencia bibliográfica: numeral 7.1.7.2 de la Directiva N° 009-2021-CG/GDJ.



5. Según lo dispuesto en la Ley N° 27482, ¿quién es la entidad u órgano encargado de recibir las declaraciones juradas de ingresos y de bienes y rentas que presentan los obligados de la Entidad?
- A) La Contraloría General de la República
 - B) La Dirección General de Administración de la Entidad*
 - C) La Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad
 - D) La Oficina de Recursos Humanos de la Entidad

Referencia bibliográfica: numeral 6.8 de la Directiva N° 013-2015-CG/GPROD.

6. En relación con el uso del Sistema de Registro de Declaraciones Juradas en Línea - SIDJ, marque la alternativa CORRECTA.
- A) El uso del SIDJ es de carácter obligatorio para el registro y envío de la Declaración Jurada de Ingreso y de Bienes y Rentas.
 - B) La Contraloría es la única y exclusiva responsable de administrar la información registrada en el SIDJ.
 - C) El uso del SIDJ es de carácter complementario a las disposiciones del marco legal vigente y obligatorio para aquellas entidades incorporadas al mismo. *
 - D) Los titulares de las entidades se constituyen en administradores del SIDJ de la entidad a la que pertenecen.

Referencia bibliográfica: numeral 6.5 de la Directiva N° 013-2015-CG/GPROD.

7. Respecto de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas, marque la alternativa que NO contiene una responsabilidad a cargo de la Dirección General de Administración.
- A) Recibir las Declaraciones Juradas de los obligados de la entidad y revisar que se presenten en la forma, oportunidad y plazos establecidos
 - B) Solicitar a los obligados las subsanaciones que correspondan en el plazo establecido, cuando identifique Declaraciones Juradas incompletas o con errores materiales
 - C) Remitir a la Contraloría las Declaraciones Juradas originales en la forma y plazos establecidos
 - D) Consignar de manera clara y completa la información requerida en el Formato Único de Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas *

Referencia bibliográfica: numeral 6.8.1 de la Directiva N° 013-2015-CG/GPROD.

8. Respecto de los sujetos obligados a la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas, descritos en la Ley N° 31227, señale la alternativa INCORRECTA.
- A) Los árbitros, conciliadores, amables componedores, miembros de las juntas de resolución de disputas. *
 - B) El rector, vicerrectores y decanos de las facultades de las universidades públicas; así como los directores de los programas académicos.
 - C) Los alcaldes y regidores de los gobiernos locales y gerentes municipales.



- D) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, administran, fiscalizan o disponen de fondos o bienes del Estado iguales o mayores a tres (3) unidades impositivas tributarias.

Referencia bibliográfica: Artículo 3 de la Ley N° 31227.

9. ¿A quiénes alcanza la obligación de presentar la Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de Intereses, regulada mediante la Directiva N° 010-2018-CG/GDET?

- A) A los funcionarios y servidores de la Contraloría y de los OCI de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control *
- B) A todos los funcionarios y servidores de la administración pública, así como los candidatos a cargos públicos de elección popular.
- C) A todos los funcionarios y servidores de la administración pública que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, administran, fiscalizan o disponen de fondos o bienes del Estado.
- D) A todos los funcionarios y servidores que perciban como renta bruta anual montos mayores a cinco (5) UIT.

Referencia bibliográfica: numeral 6.3 de la Directiva N° 010-2018-CG/GDET.

10. La DGA tiene la obligación de remitir físicamente a la Contraloría, en original, la sección primera de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas presentada por el obligado, en un plazo no mayor de

- A) siete (7) días calendario de recibida.
- B) cinco (5) días hábiles de recibida.
- C) siete (7) días hábiles de recibida.*
- D) diez (10) días hábiles de recibida.

Referencia bibliográfica: numeral 7.2.5 de la Directiva N° 013-2015-CG/GPROD.

11. Marque la alternativa cuya área o dependencia de la entidad es responsable de efectuar el seguimiento al registro y la actualización de la información de los sujetos obligados a la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el SIDJI.

- A) La Máxima Autoridad Administrativa de la entidad
- B) La Oficina de Integridad Institucional de las entidades *
- C) La Dirección General de Administración de la entidad
- D) La Oficina de Control Institucional de la entidad

Referencia bibliográfica: Artículo 13 del Reglamento para implementar la Ley N° 31227.



12. ¿Cuál de las alternativas NO contiene información que forme parte del contenido de la Declaración Jurada de Intereses?
- A) Información sobre los ingresos, así como acreencias, obligaciones y todo que suponga un beneficio económico al obligado y su cónyuge o conviviente*
 - B) Empleos, asesorías, consultorías y similares, en los sectores público y privado, sea remunerado o no, en el país o el exterior
 - C) Participación en organizaciones privadas, tales como organizaciones políticas, asociaciones, cooperativas, gremios y organismos no gubernamentales
 - D) Información sobre las representaciones, poderes y mandatos otorgados al obligado, su cónyuge o conviviente por personas naturales o jurídicas, públicos o privados

Referencia bibliográfica: Artículo 25 del Reglamento para implementar la Ley N° 31227, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG.

13. En relación con el uso del Sistema de Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de Intereses - SIDJI, señale la alternativa CORRECTA.
- A) El uso del SIDJI no es obligatorio para el registro y envío de la Declaración Jurada de Intereses.
 - B) El uso del SIDJI es opcional para el registro y envío de la Declaración Jurada de Intereses, en los casos en que la entidad no cuente con acceso a internet.
 - C) El uso del SIDJI es obligatorio para el registro y envío de la Declaración Jurada de Intereses. *
 - D) El uso del SIDJI es obligatorio únicamente en los casos en que las entidades se encuentren adscritas al dicho sistema.

Referencia bibliográfica: Artículo 11 del Reglamento para implementar la Ley N° 31227, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG.

14. En relación con la oportunidad de presentación de la Declaración Jurada de Intereses de carácter preventivo, señale la alternativa CORRECTA.
- A) Tratándose de los ciudadanos propuestos a Contralor General de la República, Defensor del Pueblo, Superintendente de Banca y Seguros y Administradora Privada de Fondos de Pensiones. Estos efectúan la presentación de la Declaración Jurada de Intereses de carácter preventivo, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles anteriores al día en que vence el plazo para la propuesta del cargo.
 - B) Tratándose de los candidatos a miembros del Tribunal Constitucional, a miembros de la Junta Nacional de Justicia, Jefe del RENIEC y Jefe de la ONPE. Estos efectúan la presentación de la Declaración Jurada de Intereses de carácter preventivo, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del plazo para la inscripción de candidaturas.



- C) Tratándose de los candidatos a jueces supremos y superiores y jueces especializados, mixtos y de juez de paz letrados, titulares, provisionales y supernumerarios. Estos efectúan la presentación de la Declaración Jurada de Intereses de carácter preventivo, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de haber tomado conocimiento del inicio del procedimiento de evaluación y ratificación correspondiente, así como al momento de presentar su postulación en los procesos de selección y nombramiento.*
- D) Tratándose de todo candidato a un cargo de elección popular. Estos efectúan la presentación de la Declaración Jurada de Intereses de carácter preventivo, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, luego de cumplido el plazo que cuenta la Contraloría para el registro en el sistema.

Referencia bibliográfica: Artículo 23 del Reglamento para implementar la Ley N° 31227, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG.

- 15.** Marque la alternativa que NO constituye una situación que conduzca a un conflicto de intereses.
- A) Realizar actividades laborales que impliquen la atención a familiares o amigos cercanos
 - B) Cuando en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, se involucre o relacione con una organización, sociedad o asociación a la cual pertenece o perteneció
 - C) Cuando el beneficiado con su decisión le ofrece regalos o dádivas
 - D) Realizar actividades laborales que involucren a personas con las cuales no tiene ninguna vinculación *

Referencia bibliográfica: Artículo 6 del Reglamento para implementar la Ley N° 31227.

- 16.** Marque la alternativa que corresponde con la definición del Conflicto de interés aparente.
- A) Existe cuando se podría llegar a concluir de forma razonable que, la concurrencia de interés del obligado puede ejercer una influencia indebida en él, aun cuando no lo ejerza. *
 - B) Existe cuando el obligado tiene intereses privados que podrían en el futuro causarle un conflicto con el interés público que debe resguardar, aunque no exista ahora este conflicto.
 - C) Existe cuando el interés privado del obligado en efecto interfiere con sus obligaciones públicas, afectando su independencia e imparcialidad de criterio profesional y se plasma a través de una toma de decisión, parecer o tramitación atendiendo a su interés personal o de tercero.
 - D) Existe cuando el obligado no tiene intereses privados que podrían en el futuro causarle un conflicto con el interés público que debe resguardar, aunque no exista ahora este conflicto.

Referencia bibliográfica: Artículo 6 del Reglamento para implementar la Ley N° 31227.



17. En relación al procesamiento de las infracciones vinculadas a la Declaración Jurada de Intereses, indique la alternativa CORRECTA.
- A) La Contraloría es responsable de procesar y sancionar todas las conductas infractoras relacionadas al incumplimiento o la presentación tardía, incompleta o falsa de las DJI, de acuerdo al régimen disciplinario aplicable.
 - B) Las entidades son responsables de procesar y sancionar todas las conductas infractoras relacionadas al incumplimiento o la presentación tardía, incompleta o falsa de las DJI, de acuerdo al régimen disciplinario aplicable.
 - C) La Contraloría se encarga de procesar y sancionar las conductas infractoras relacionadas al incumplimiento o la presentación tardía, incompleta o falsa de las DJI, de acuerdo al régimen disciplinario aplicable; sin perjuicio de ello, las entidades son responsables de procesar y sancionar las conductas infractoras establecidas en el numeral 20 del artículo 46 de la Ley N° 31288, de acuerdo al régimen disciplinario aplicable.
 - D) La Contraloría se encarga de procesar y sancionar las conductas infractoras establecidas en el numeral 20 del artículo 46 de la Ley N° 31288; sin perjuicio de ello, las entidades son responsables de procesar y sancionar el incumplimiento o la presentación tardía, incompleta o falsa de las DJI, de acuerdo al régimen disciplinario aplicable. *

Referencia bibliográfica: Artículo 46 de la Ley N° 312888.

18. Respecto de la normativa vigente que regula la presentación, procesamiento y archivo de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas, marque la alternativa CORRECTA.
- A) Actualmente se encuentra vigente la Ley N° 30161 «Ley que regula la presentación de Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado» publicado en el diario oficial «El Peruano».
 - B) Actualmente se encuentran vigentes tanto la Ley N° 27482, como la Ley N° 30161, en su correspondiente ámbito de acción, así como el Reglamento de la Ley N° 27482.
 - C) Actualmente se encuentra vigente la Ley N° 27482, debido a que la vigencia de la nueva Ley N° 30161 está condicionada a la expedición de su Reglamento, en virtud a lo previsto en su Segunda Disposición Complementaria Modificatoria.*
 - D) La Ley N° 27482 perdió su vigencia a partir del 24 de junio de 2021, fecha en que entró en vigencia la Ley N° 31227, que permite la presentación de la Declaración Jurada de Intereses y la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas, en un mismo instrumento.

Referencia bibliográfica: Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30161



- 19.** En relación con las consecuencias por el incumplimiento en la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas, marque la alternativa INCORRECTA.
- A) Los obligados que no se encuentren comprendidos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 no podrán celebrar contratos con el Estado ni desempeñar funciones o servicios en las entidades públicas, por el periodo de un (1) año contado a partir del término de los plazos señalados para la presentación.
 - B) Los obligados comprendidos en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, el régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728, y el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Decreto Legislativo N° 1057, serán sancionados con suspensión del ejercicio de sus labores, no menor de 6 meses ni mayor de 1 año. *
 - C) El incumplimiento será puesto en conocimiento por la DGA o la dependencia que haga sus veces a la Contraloría, en un plazo que no excederá de siete (7) días útiles de producido el mismo.
 - D) Los comprendidos en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, estarán sujetos a las sanciones dispuestas en dicho dispositivo.

Referencia bibliográfica: artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 27482.

- 20.** Según lo dispuesto en la Ley N° 31227, Ley de Declaración Jurada de Intereses, marque la alternativa que contiene solo parientes del tercer grado de consanguinidad.
- A) bisabuelo(a), tío(a), sobrino(a), biznieto(a)*
 - B) Padre, madre, abuelo(a), sobrino(a)
 - C) Cónyuge, suegro(a), cuñado(a), hermano(a)
 - D) Tío(a), sobrino(a), abuelo(a), nieto(a)

Referencia bibliográfica: Artículo 9 del Reglamento para implementar la Ley N° 31227.